



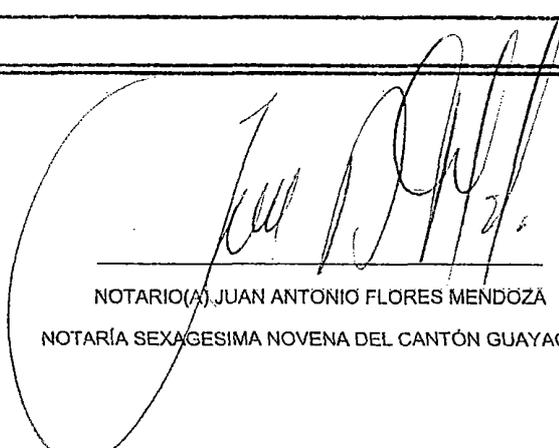
Factura: 001-002-000007692



20160901069P01540

NOTARIO(A) JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901069P01540					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PATIÑO MANOSALVAS JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922576996	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LOAIZA GUERRON CARLOS HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707383665	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			OLMEDO/SAN ALEJO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
2 propios derechos los señores: **CARLOS HERNAN LOAIZA**
3 **GUERRON, JULIO CESAR PATIÑO MANOSALVAS**
4 **SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
5 comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan
6 que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la
7 denominación **CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA**
8 **S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se
9 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma
10 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
11 exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE**
12 **LA COMPAÑÍA CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA**
13 **S.A., CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**
14 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
15 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
16 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **CAMARONERA**
17 **DEL MAR ACQUATICA S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana,
18 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
19 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
20 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
21 compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la pesca y Acuicultura,
22 Explotación de criadero de camarones (camaroneras), criaderos
23 de larvas de bivalvos (ostras, mejillones, etcétera) y de otros
24 moluscos, crías de bogavante, alevines y jaramugos, crías de
25 crustáceos (langostas y langostinos) y otros animales acuáticos
26 en agua de mar. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial
27 y de inversión relacionadas con su objetivo; la compañía podrá
28 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos



1 por la leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su objeto social
2 y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir
3 obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de
4 la existencia y la actividad de la sociedad.- **ARTICULO**
5 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
6 duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir
7 de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
8 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
9 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
10 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados
11 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
12 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:**
13 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El
14 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
16 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del
17 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
18 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
20 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
22 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
23 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
24 terminos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
25 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
26 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
27 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada
28 título podrá contener una o más acciones; las acciones serán



1 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
2 y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere
3 al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
4 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

5 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**

6 Las acciones serán numeradas del cero cero cero uno a la
7 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones
8 y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
9 compañía .-

10 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

11 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
12 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y
13 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
14 acción, nombrarán un representante común y los propietarios
15 responderán solidariamente frente a la compañía de las
16 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

17 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El

18 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
19 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán
21 a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
22 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por
23 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido
24 por la Ley.-

25 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**

26 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
27 Presidente y Gerente General de la compañía.-

28 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción
2 de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando
3 los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos
4 títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
5 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la
7 última publicación, siempre que no hubiere oposición.-

8 **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA**

9 **DE ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que
10 por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
11 inmediato, al representante legal de la compañía, para
12 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener
13 en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
14 artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**

15 **DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las
16 Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
17 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**

18 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
19 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-**

20 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según
22 las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
23 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**

GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los
socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran
concurrido a las sesiones correspondientes o habiéndolo concurrido



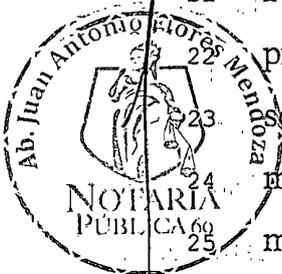
1 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
2 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
3 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve
4 y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
6 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
7 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
8 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
9 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
10 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
11 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho
13 días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
14 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
15 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
16 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
17 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la
18 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
19 mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
20 **UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y
21 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
22 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
23 que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas,
24 ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder
25 o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
26 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
27 Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
28 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
2 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
3 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
4 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
5 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General
6 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de
7 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
8 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
9 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
10 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
12 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga
13 del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución
14 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
15 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
16 general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir
17 a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En
18 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
19 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes
20 en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
21 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente,
22 será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
23 momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la
24 misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
25 **PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta
26 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones



1 se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

2 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

3 La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
4 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
5 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial,
6 son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al
7 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)
8 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios,
9 que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
10 otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
11 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de
12 reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las
13 utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre
14 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones
15 sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
16 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir
17 el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los
18 presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones
19 contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
20 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de
21 poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso
22 de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio
23 le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de
24 la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que
25 por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
26 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS**
27 **DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán
28 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas
2 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
3 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
5 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
6 accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá
7 ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para
8 el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
9 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
10 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
11 reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el
12 Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su
13 firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
14 generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo
15 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía.
16 e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente
17 General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe
18 Gerente General; f) Ejercer la representación legal de la
19 compañía, de manera individual tanto judicial como extrajudicial,
20 con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- g)
21 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a

él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones
señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE
GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente

General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por
la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,



1 en caso que termine el período para el que fue elegido se
2 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado
3 o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus
4 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
5 compañía, de manera individual tanto judicial como extrajudicial,
6 con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b)
7 Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos,
8 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
9 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
10 cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de
11 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el
12 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente
13 con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
14 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
15 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad
16 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como
17 los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
18 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
19 Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
20 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
21 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el
24 evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los
25 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el
26 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
27 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
28 destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**

2 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a
3 la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
4 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**

5 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
6 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley
7 de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de
9 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
10 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**

11 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**

12 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo
13 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas
14 así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
15 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por
16 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
17 disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador
18 con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**

19 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

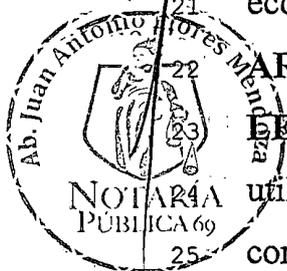
20 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
21 económico de la compañía será el del año calendario.-

22 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**

23 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
24 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
25 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance
26 por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

27 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**

28 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva



1 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
2 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
3 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
4 **TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
5 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley
6 de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
7 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
8 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal
9 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
10 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los
12 accionistas fundadores de la compañía **CAMARONERA DEL**
13 **MAR ACQUATICA S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente:
14 **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**
15 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
16 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera
17 que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía
18 **CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA S.A.**, es de
19 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
20 **DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en
21 el cien por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas
22 y suscritas; de conformidad con el detalle siguiente: El señor
23 **CARLOS HERNAN LOAIZA GUERRON**, declara que ha
24 suscrito **DOSCIENTOS CUARENTA** acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
26 una, y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una
27 de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
28 numerario; esto es la cantidad de **DOSCIENTO CUARENTA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7743695
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701491193 SOLORZANO PATIÑO WILSON ENRIQUE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

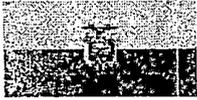
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES:

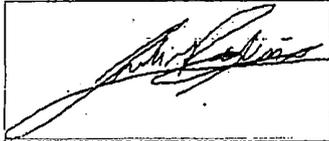
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARÍA GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA
De conformidad con el numeral cinco del artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Registro que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi oficina.
Guayaquil, a 27 de septiembre de 2016

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0922576996

Nombres del ciudadano: PATIÑO MANOSALVAS JULIO CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JULIO PATIÑO

Nombres de la madre: LAURA MANOSALVAS

Fecha de expedición: 18 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: CARLOS ALBERTO PEREZ OLAYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 69 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.27 13:37:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-efbcf17e539c431





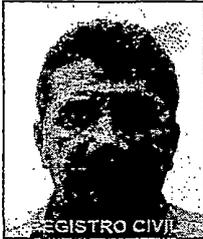
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

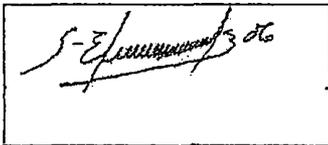


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1707383665

Nombres del ciudadano: LOAIZA GUERRON CARLOS HERNAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACA ORMAZA ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: LOAIZA CARLOS ENRIQUE

Nombres de la madre: GUERRON MEJIA NILDA EUGENIA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CARLOS ALBERTO PEREZ OLAYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 69 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.27 19:48:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f7afd1b963dd4f9





NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el
2 señor **JULIO CESAR PATIÑO MANOSALVAS**, declara que
3 ha suscrito QUINIENTOS SESENTA acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada
5 una, y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una
6 de ellas, mediante el aporte y entrega de dicha suma en
7 numerario, esto es la cantidad de QUINIENTOS SESENTA
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los
9 accionistas fundadores de la compañía **CAMARONERA DEL**
10 **MAR ACQUATICA S.A.**, otorgan y protestan, también bajo la
11 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del
12 estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución
13 de la mencionada compañía, acreditando por ende la correcta
14 integración del capital según lo declarado anteriormente, esto es
15 que la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los
16 valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito,
17 declarando igualmente bajo juramento, que depositaran los
18 referidos valores en una institución bancaria, tan pronto este
19 perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentaran
20 el pertinente balance inicial que así lo refleje a la superintendencia
21 de compañías y valores junto con los demás documentos que esta
22 requiera a efecto. **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION**

23 **DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores, en
24 forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL

de la Compañía al señor **CARLOS HERNAN LOAIZA**
GERRON, y como PRESIDENTE de la Compañía al señor

JULIO CESAR PATIÑO MANOSALVAS, por el plazo de
JULIO CESAR PATIÑO MANOSALVAS



1 para cada cargo establece el presente Estatuto en los artículos
2 vigésimo quinto y vigésimo cuarto respectivamente, por lo que
3 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
4 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
5 Mercantil de Guayaquil. Cualesquiera de los accionistas queda
6 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y
7 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
8 constitución de compañía. Anteponga y agregue usted señor
9 Notario. (firma ilegible) Abogado Jorge Medina Mayorga.
10 Registro número trece mil sesenta y dos Colegio de Abogados
11 del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se eleva a
12 Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los
13 documentos de Ley.- Léida esta escritura de Principio a fin, por
14 mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la
15 aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican
16 y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
17 doy fe.-

18
19 
20 **CARLOS HERNAN LOAIZA GUERRON**
21 **C.C. 170738366-5** **C.V. 014-0279**

22
23 
24 **JULIO CESAR PATIÑO MANOSALVAS**
25 **C.C. 092257699-6** **C.V. 011-0029**

26
27 **AB. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA**
28 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO**



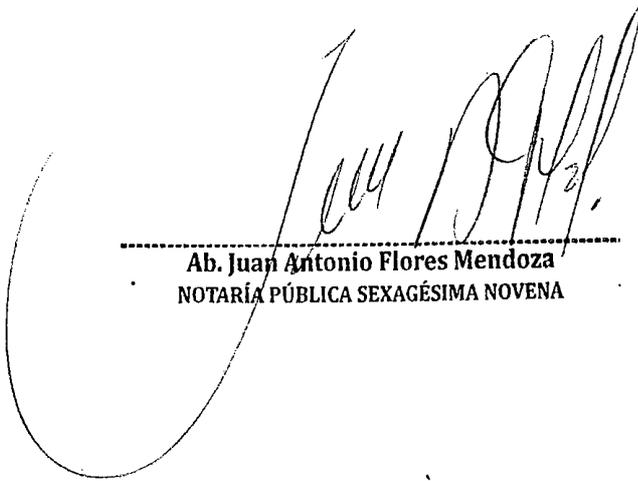
NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública
3 de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
4 **CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA S.A**, que
5 sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días
6 el mes de septiembre del dos mil dieciséis. **EL NOTARIO.-**



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:40.288
FECHA DE REPERTORIO:28/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:15:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA S.A.**, de fojas 44.176 a 44.188, Registro Mercantil número 3.891.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA S.A.**, a favor de **JULIO CESAR PATIÑO MANOSALVAS**, de fojas 43.179 a 43.182, Registro de Nombramientos número 11.579.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA S.A.**, a favor de **CARLOS HERNAN LOAIZA GUERRON**, de fojas 43.183 a 43.186, Registro de Nombramientos número 11.580.-

ORDEN: RAZNUMORD

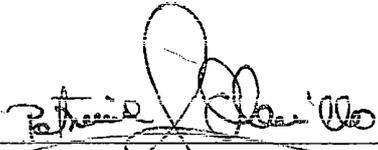


Guayaquil, 30 de septiembre de 2016

REVISADO POR:



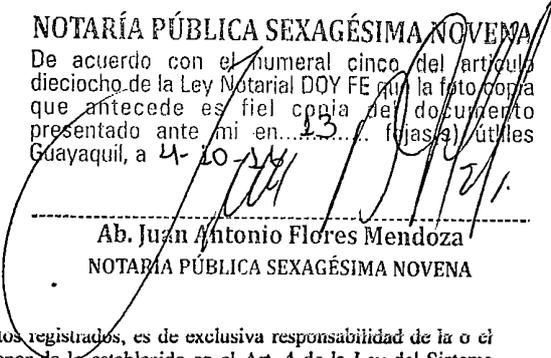
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Patricia Merillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia de documento presentado ante mi en 23 fojas útiles Guayaquil, a 4-10-16


Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA S.A.
 EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: CAMARONERA DEL MAR ACQUATICA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA: KENNEDY NORTE

CALLE: AV. MIGUEL H. ALVAR NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. 208 SOLAR M

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ED. PLAZA CENTER OFICINA No.: 4to PISO OF. 405

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 042107373 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: ASTRILSA@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0997465868 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL M EDIFICIO CIARO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR PATIÑO MANOSALVAS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922576996

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
 RECIBIDO

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que, en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

HORA: 02:00
 Recibido por: [Firma]
 Firmado: [Firma]

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 RECIBIDO
 05 OCT 2016

Sr. Carlos Arce D.
 C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías
Guayaquil



Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/OCT/2016 12:36:58 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
JULIO PATIÑO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	94
--	----

1 2 1